

**REVERSO DEL EJEMPLAR N.º 1 Y 3
DEL MODELO 48**

INSTRUCCIONES GENERALES

Efectúe el ingreso correspondiente en una de las siguientes Entidades Financieras Colaboradoras:

BANCOS: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comermercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter.

CAJAS: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almerndralejo.

Plazos para efectuar el ingreso: Para las liquidaciones notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente, o si fuese festivo, el inmediato hábil posterior. Para las liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o si éste fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Trascurrido el plazo indicado, sin haber efectuado el ingreso, se procederá al cobro por la vía de apremio.

**DESTINO Y FUNCIONES DE CADA
EJEMPLAR**

—El ejemplar n.º 1 le servirá como justificante del ingreso una vez sellado por la Entidad Bancaria y le autoriza a cazar/pescar hasta la fecha indicada. La licencia la recibirá por correo a la dirección de envío indicada. Los extranjeros podrán recogerla en la Agencia de Medio Ambiente.

—El ejemplar n.º 2 es para la Oficina Bancaria donde se realice el ingreso y posterior envío a su C.P.D.

—Remita el ejemplar n.º 3 de este impreso al apartado 254, de Mérida (COPUMA).

RECURSOS: Contra el presente acto, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente a la notificación, Reclamación económico-administrativa ante la Junta Económico Administrativa de Extremadura o, potestativamente, en el mismo plazo, Recurso de Reposición ante el órgano que ha dictado el acto.

Mérida, a 8 de octubre de 1992.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA
Y COMERCIO**

ORDEN de 8 de octubre de 1992, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de formación de personal de investigación y desarrollo agrario.

La Consejería de Agricultura y Comercio, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de formación de Titulados Superiores para investigación y desarrollo agrario en Extremadura.

El objetivo de estas becas será la adquisición de conocimientos en materia de investigación, mediante la realización de un programa de trabajo diseñado al efecto. El desarrollo de estas actividades, complementado con la realización de cursos para postgraduados podrá dar lugar a la realización de una tesis doctoral.

Los temas de las becas serán los siguientes:

- a) Cultivos industriales.
- b) Tecnología de postrecolección de frutales.
- c) Reguladores de crecimiento en frutales.
- d) Aprovechamientos forestales.
- e) Conservación del medio ambiente.
- f) Economía de las explotaciones de dehesa.
- g) Enología.
- h) Recursos humanos en la agricultura extremeña.

La presente Convocatoria estará regida de acuerdo con las siguientes bases:

1. LUGAR:

En los centros de trabajo de la Consejería de Agricultura y Comercio, universidades y otros centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, que se consideren más convenientes por el personal competente al efecto. La renuncia del becario a esta permanencia será motivo de la pérdida de la beca.

2. PERIODO DE DISFRUTE DE LA BECA:

Desde la fecha de adjudicación hasta diciembre de 1992. Las becas se podrán renovar por un período máximo de cuatro años. Los becarios estarán obligados a realizar un informe anual de sus actividades, que con el visto bueno de su tutor constituirá la base para la prórroga de la beca. La renovación de la beca estará siempre supeditada a la existencia del presupuesto anual correspondiente.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- A) Ser español.
- B) Mayor de edad.

C) Estar en posesión del título de Licenciado o Ingeniero Superior, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de incorporación.

D) No padecer enfermedad, ni defecto físico que impida el normal desarrollo de los trabajos.

E) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración Central, Autónoma, Local o Institucional.

4. SOLICITUDES:

Las solicitudes se realizarán mediante instancia dirigida al Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta de Extremadura, con arreglo al modelo indicado como Anejo I de esta Convocatoria, y podrán presentarse en:

- Registro General de la Consejería de Agricultura y Comercio, C/ Adriano, 4 - 06800 MERIDA.
- Registro del Servicio de Extensión Agraria, Ctra. San Vicente, 41 - 06700 BADAJOZ.
- Registro del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, Finca La Orden, carretera Madrid-Lisboa, Km. 372.
- Por los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

El plazo de admisión de solicitudes finalizará a los 30 días naturales siguientes a la fecha de publicación de esta convocatoria.

5. DOCUMENTACION:

A las instancias deberán adjuntarse los documentos siguientes:

A) Certificación Académica completa de todos los estudios cursados, con expresión de las calificaciones obtenidas y fechas de las mismas.

B) Currículum vitae en el que se aporten documental y debidamente compulsados todos los méritos, en particular los que hagan referencia al tema de las becas.

6. COMITE DE SELECCION:

El Comité de Selección estará formado por:

- Presidente: Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias, o persona en quien delegue.

- Vocales: El Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, el Jefe del Servicio de Extensión Agraria, dos investigadores del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico especialistas en la materia objeto de cada beca y un componente de la Comisión Científica de dicho Servicio.

- Secretario: Un funcionario de la Dirección

General de la Función Pública de la Junta de Extremadura.

7. SISTEMA DE SELECCION:

Valoración de los expedientes con los siguientes criterios:

- Se tendrán en cuenta preferentemente los méritos académicos y la relación de la titulación universitaria con el tema de la beca.
- Se valorará el conocimiento de idiomas.

Los aspirantes que hayan obtenido las mejores puntuaciones podrán ser requeridos por el Comité de Selección para efectuar una entrevista personal, anunciando con antelación suficiente lugar y fecha de celebración.

8. LISTA DE SELECCIONADOS:

Finalizada la fase de evaluación, el Comité de Selección publicará en los tablones de anuncios de las mismas Unidades indicadas en el punto 4 de esta convocatoria, el nombre de los aspirantes seleccionados, con su puntuación, y los requerirá para que acrediten, en un plazo de diez días, estar en posesión de los requisitos exigidos en la convocatoria, aportando la documentación siguiente:

A) Documento Nacional de Identidad.

B) Declaración Jurada de no estar sometido a expediente disciplinario alguno (ver punto 3-E de la convocatoria).

C) Certificado Médico Oficial de no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el normal desarrollo de los trabajos.

D) Copia compulsada del Título Académico exigido.

9. ADJUDICACION:

Las becas serán adjudicadas por Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio, a propuesta del Sr. Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias en un plazo máximo de 30 días a partir de la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

10. DOTACION:

Las becas tendrán una dotación de 100.000 pesetas mensuales. Si se desarrollaran en el extranjero la cuantía se aumentaría en 20.000 pesetas mensuales. Dicha cuantía se podrá complementar en el caso de permanencia en otros centros de trabajo, mediante el pago de matrículas, inscripción en cursos de formación y perfeccionamiento, gastos de viajes y estancias en los centros de formación, y gastos de inscripción y viajes para asistencia a congresos.

Estas actividades complementarias indicadas deberán ser autorizadas por el Jefe del Servicio de Investigación y Desarrollo Tecnológico, a propuesta del Jefe del Departamento correspondiente.

Los aspirantes admitidos están obligados a contratar una póliza de seguros individual de accidentes, intervención quirúrgica y hospitalización.

11. CARACTER DE LAS BECAS:

Estas becas no establecen relación laboral alguna entre los beneficiarios y la Consejería de Agricultura y Comercio. El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra retribución o yuda.

12. RESCISION DE LAS BECAS:

El incumplimiento de las obligaciones y deberes propios de los becarios puede dar lugar a la rescisión de la beca por el Consejero de Agricultura y Comercio a propuesta del Director General de Investigación, Extensión y Capacitación Agrarias.

13. APLICACION PRESUPUESTARIA:

Estas becas se abonarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Junta de Extremadura y en la aplicación presupuestaria 92 412H02.481.

El Consejero de Agricultura
y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

A N E J O I

Ilmo. Sr.

Nombre y apellidos:

Fecha y lugar de nacimiento:

N.º D.N.I.:

Domicilio: (calle, número, ciudad, provincia, teléfono).

Titulación Académica:

DECLARA: Aceptar las bases de la convocatoria, establecidas en la Orden de de 1992, y solicitar ser admitido en las pruebas de selección para la obtención de una BECA DE FORMACION sobre los temas siguientes:

.....
.....
.....

Lugar y fecha.

Firma.

Ilmo. Sr. DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACION, EXTENSION Y CAPACITACION AGRARIAS

ORDEN de 8 de octubre de 1992, por la que se establecen las bases de la convocatoria para cubrir becas de especialización de personal de investigación y desarrollo agrario.

La Consejería de Agricultura y Comercio, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente, ha resuelto hacer pública la presente convocatoria para cubrir becas de especialización de Titulados Superiores para investigación y desarrollo agrario en Extremadura.

El objetivo de las becas será completar la formación como investigadores de titulados superiores con una preparación y experiencia previa en esta materia, tanto en el caso de doctores universitarios como en el de postgraduados con la realización de tesis doctorales muy avanzadas.

Los temas de las becas serán los siguientes:

- a) Fitopatología.
- b) Producción Forestal.
- c) Reproducción Animal.
- d) Mejora Genética Animal.
- e) Nutrición de Rumiantes en pastoreo.
- f) Tecnología Agroalimentaria.
- g) Calidad de las canales de porcino, ovino y vacuno.
- h) Acuicultura.
- i) Teledetección.
- j) Fruticultura.

La presente convocatoria estará regida de acuerdo con las siguientes bases:

1. LUGAR:

En los centros de trabajo de la Consejería de Agricultura y Comercio, universidades y otros centros de investigación, tanto nacionales como extranjeros, que se consideren más convenientes por el personal competente al efecto. La renuncia del becario a esta permanencia será motivo de la pérdida de la beca.

2. PERIODO DE DISFRUTE DE LA BECA:

Desde la fecha de adjudicación hasta diciembre de 1992. Las becas se podrán renovar por un período máximo de dos años. Los becarios estarán obligados a realizar un informe anual de sus actividades, que con el visto bueno de su tutor constituirá la base para la prórroga de la beca. La renovación de la beca estará siempre supeditada a la existencia del presupuesto anual correspondiente.

3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES:

- A) Ser español.
- B) Mayor de edad.
- C) Tener el grado de Doctor o haber iniciado los trabajos para la realización de una tesis doctoral.